

# FLASH REPORT

N°36  
ENERO  
2024

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

### **CGR resolvió que el SEA es quien está legalmente habilitado para determinar si un proyecto o actividad debe someterse al SEIA**

Lo anterior, a propósito de la consulta realizada por una municipalidad sobre la necesidad de someter ciertas actividades a ejecutarse en un humedal al SEIA. En el Dictamen, la CGR hace énfasis en que no todo proyecto o actividad que se ejecute en un humedal debe someterse al SEIA, sino que debe tratarse de intervenciones que sean susceptibles de causar impacto ambiental, siendo el SEA el encargado de determinar tal circunstancia.

Dictamen E420195N23

### **MMA publicó “Reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático”**

El objeto del reglamento es regular las fases de elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y actualización que conforman el ciclo regulatorio de los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático consagrados en la Ley Marco de Cambio Climático, teniendo en consideración que conforman un sistema jerárquico e interdependiente

que permite sostener la Política Nacional de Cambio Climático del país.

Revisa acá el [Reglamento](#)

### **MMA publicó “Guía para la elaboración de planes de gestión integral de humedales y sus cuencas aportantes”**

El objeto de la guía es orientar y facilitar la elaboración de dichos instrumentos, para lo cual la guía pretende (i) ser una herramienta orientadora para quienes desempeñan sus labores a nivel municipal en la planificación de los humedales, unidades de Gestión Ambiental u otras oficinas municipales; y (ii) permitir a las organizaciones y gobiernos locales gestionar de manera sistemática, gradual y escalable sus humedales y unidades de cuencas aportantes.

Revisa acá la [Guía](#)

### **MMA publicó “Informe Consolidado de Emisiones y Transferencias de Contaminantes” elaborado por el Registro de Emisiones de Transferencias de Contaminantes**

El objeto del documento es aportar

información actualizada al 2021 sobre las principales emisiones y contaminantes emitidos al aire, agua y suelo y presentar datos otorgados por la industria, sectores productivos y servicios públicos provenientes de las emisiones de (i) fuentes puntuales declaradas por los establecimientos mediante el Sistema de Ventanilla Única; y (ii) fuentes no puntuales provenientes de diversas instituciones.

Revisa acá el [Informe](#)

### **SEA publicó “Guía Trámite PAS. Artículo 138 Reglamento del SEIA. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza”**

El objeto de la Guía es uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, trámites y exigencias técnicas para la obtención del permiso ambiental sectorial mixto y cuyo objeto de protección ambiental corresponde a la salud de la población.

Revisa acá la [Guía](#)

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **SEA publicó “Criterio de Evaluación en el SEIA: Introducción a proyectos de almacenamiento de energía”**

Su objetivo es establecer el criterio para el análisis de ingreso al SEIA de los proyectos de almacenamiento de energía que no aportan energía eléctrica adicional a la red eléctrica, pero permiten una gestión temporal de la energía eléctrica al almacenarla por un período determinado utilizando la tecnología de baterías. El criterio analiza su relación con la tipología de ingreso de la letra c), artículo 10, Ley 19.300, además de indicar consideraciones generales sobre economía circular en relación con la Ley REP que establece metas y obligaciones asociadas a un grupo no excluyente de productos prioritarios, entre los cuales la Ley incluye las baterías.

Revisa acá el [Criterio](#)

### **SMA dictó instrucción general sobre trazabilidad de datos, reportes mensuales y contenidos de los informes de cumplimiento establecido en la Ley REP**

El objetivo de la instrucción es (i)

regular el registro de datos asociados a la responsabilidad extendida del productor; (ii) satisfacer el principio de trazabilidad; (iii) orientar a los regulados en la recolección de los datos necesarios para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones; (iv) establecer reportes mensuales de los datos; y (v) fijar el contenido de los informes de cumplimiento.

Revisa acá la [Instrucción](#)

### ***Pronunciamientos más relevantes del mes***

### **Corte Suprema declaró inadmisibles recursos de casación en la forma y en el fondo interpuestos por titular de proyecto de Centro de Engorda de Salmónidos contra sentencia del Tercer Tribunal Ambiental que acogió parcialmente reclamación respecto de dos solicitudes de invalidación de la RCA**

La Corte resuelve que, en el Tribunal Ambiental, se puso término a los reclamos, pero no se ha puesto término a la evaluación ambiental. Dado lo anterior, se declaran inadmisibles los recursos

interpuestos, en cuanto las resoluciones objetadas no revisten la naturaleza jurídica requerida para que procedan.

Rol 149.371-2023

### **Segundo Tribunal Ambiental acogió reclamación interpuesta contra resolución sancionatoria de la SMA por infracción a la norma de ruido**

Al respecto el Tribunal concluyó que (i) la resolución sancionatoria adolece de vicios de legalidad, en cuanto el reclamante tuvo conocimiento de la inspección y medición de ruidos casi dos años después de realizada; y (ii) una de las manifestaciones del principio de contradictoriedad en el procedimiento sancionatorio es la obligación de la SMA de entregar a los fiscalizados copia de las actas que se levanten, ya que el hecho de recibirla permite al presunto infractor tomar conocimiento de los términos en que se efectuó la diligencia, y a partir de ello, esgrimir sus alegaciones y defensas.

Rol R-370-2022

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **Tercer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución del SEA que acogió recurso de reclamación interpuesto contra RCA que calificó favorablemente un proyecto de piscicultura**

El Tribunal (i) estableció que el Área de Influencia fue erróneamente determinada y se encontraba subestimada para la variable hídrica; y (ii) destacó que la determinación y justificación del Área de Influencia también debe considerar el espacio geográfico aledaño donde se encuentran los elementos del medio ambiente objeto de protección, en cuanto pueden ser receptores de impactos potencialmente significativos.

Rol R-34-2021

### **Otros pronunciamientos interesantes del mes**

### **Corte Suprema acogió recurso de casación en el fondo contra sentencia del Tercer Tribunal Ambiental que rechazó reclamación contra resolución del SEA**

La resolución del SEA rechazó solicitud de invalidación administrativa en contra de

resolución que se pronunció sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto eólico. Al respecto, la Corte resolvió que (i) la resolución es impugnabile y la parte reclamante tenía legitimación activa para ejercerla, dado que los terceros absolutos no pueden hacer uso de los recursos y reclamaciones especiales previstas en la Ley 20.600, ya que estos se encuentran diseñados para quienes participan en el mismo, razón por la cual sólo les resta solicitar la invalidación consagrada en la Ley 19.880; y (ii) el acto administrativo que resuelve la solicitud de invalidación es impugnabile solamente cuando acoge la invalidación, salvo que el acto viciado sea uno de naturaleza ambiental, en cuyo caso será también reclamable en caso de que la rechace.

Rol 5.086-2023

### **Tercer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución de la Directora Ejecutiva del SEA que rechazó reclamaciones interpuestas contra RCA favorable de proyecto de construcción y operación de dos plantas de procesos de**

### **hidrolizados y la implementación de una planta de Riles**

El Tribunal resolvió que, en conformidad con el principio de congruencia, los observantes deben ejercer las acciones administrativas y judiciales respecto de las materias contenidas en sus observaciones, no pudiendo reprochar otras materias, toda vez que de ocurrir aquello se configuraría una desviación procesal.

Rol R-64-202

### **SMA interpuso Medida Urgente y Transitoria contra empresa transmisora de energía**

El fundamento de la SMA es que la ausencia de información impide tener certeza sobre la adecuada liberación de las áreas, dejando la posibilidad de que individuos de geófitas en estado de conservación puedan ser dañados por la ejecución del proyecto. En este sentido, la medida consiste en detener transitoriamente la instalación de 10 torres, incluyendo gestiones de preparación de terreno, trazado de caminos y de rescate de individuos de geófitas sin plan de rescate y relocalización previamente aprobado por el SAG. Su duración fue por un plazo de 30 días.

Rol MP-030-2023

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **CGR tomó razón y aprobó Decreto Supremo 30 que modifica Decreto Supremo 40, de 2012, del MMA, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**

El objeto de la normativa es (i) incorporar la variable cambio climático en la evaluación de proyectos o actividades sujetas a evaluación ambiental; y (ii) garantizar una participación efectiva de la comunidad en el proceso de evaluación ambiental, reduciendo las brechas de información y promoviendo una participación oportuna, abierta e inclusiva. En la actualidad, se encuentra pendiente su publicación en el Diario Oficial.

Revisa acá el [Decreto Supremo 30](#)

### **Ingresó al Senado proyecto de ley que pretende modificar la Ley 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en materia de sanciones aplicables al responsable por daño ambiental**

El propósito del proyecto es que una vez acreditado tanto el daño como su causante y ejercida la acción indemnizatoria en su contra, los recursos recaudados por esta puedan ser destinados a la efectiva reparación o mitigación del daño causado. Para lo anterior, se propone que el Tribunal, a solicitud de partes, pueda resolver que el responsable por el daño ambiental adopte (i) medidas reparatorias y/o mitigadoras por los daños provocados; o (ii) medidas orientadas a la prevención de desastres ecológicos.

Revisa acá el [Boletín N° 16.449-12](#)

### **Áreas Protegidas publicadas en el Diario Oficial en diciembre**

1. Santuario de la Naturaleza Río Sasso, Región de Coquimbo. Decreto N° 3 de fecha 01 de diciembre de 2023.
2. Humedal Urbano Parque Mirasol, Región de Los Lagos. Resolución Exenta N° 1.275 de fecha 04 de diciembre de 2023.
3. Humedal Desembocadura Río Biobío, Región del Biobío. Decreto N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2023.
4. Humedal Urbano Estero El Jote, Región de Valparaíso. Resolución Exenta N° 1.430 de fecha 28 de diciembre de 2023.
5. Humedal Urbano Humedales Estero Coihueco, Región de la Araucanía. Resolución Exenta N° 1.431, de fecha 28 de diciembre de 2023.
6. Humedal Urbano Dos Esteros, Región de Los Lagos. Resolución Exenta N° 1.432, de fecha 29 de diciembre de 2023.

#### **CONTACTO:**

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

**Autorizaciones de extracción de aguas en zonas de escasez hídrica**

Mediante Resolución Exenta N° 3.389, de 28 de noviembre de 2023, la DGA modificó la Resolución Exenta N° 1.482, la cual establece los requisitos, el procedimiento y la forma de operación en materia de autorizaciones temporales de extracción de aguas en zonas de escasez hídrica. Estas modificaciones se traducen en dos grandes novedades.

Primero, se reconoce la posibilidad de que las Organizaciones de Usuarios soliciten extracciones de aguas en los casos que la DGA haya ordenado una redistribución del recurso en la cuenca respectiva.

Por otro lado, a pesar de la prohibición de tramitar solicitudes que se ubiquen en puntos de captación y/o de solicitantes que hayan sido objeto de procesos sancionatorios y multados durante el año anterior o en curso, se establece una nueva excepción para los casos en los que la solicitud se funde en la necesidad de proveer agua para el consumo humano, uso doméstico de subsistencia y el saneamiento.

[Revisa acá la noticia](#)

**MOP inició la elaboración del Proyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Recursos Hídricos**

Con fecha 19 de diciembre de 2023, fue publicado en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°465 de 2023 del MOP que dio inicio a la elaboración del Proyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Recursos Hídricos.

En términos generales, este plan busca establecer instrumentos e incentivos para reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

Para la elaboración del plan, la DGA inició un proceso de participación ciudadana temprana, la cual tendrá una duración de 20 días hábiles, mediante el cual cualquier persona o grupo de estas, podrá presentar antecedentes técnicos, científicos, ambientales, sociales y/o económicos para la adecuada elaboración del instrumento.

[Revisa acá la noticia](#)

**Publicación de ley que modifica las normas para el desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica en Chile**

Con fecha 27 de diciembre de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.639, la cual otorga al MOP potestades para participar activamente en el proceso de desarrollo de infraestructura hídrica, bajo el sistema de concesión de obra pública.

Este proyecto busca ampliar las alternativas de fuentes de provisión de agua dulce para enfrentar la crisis hídrica que afecta a nuestro país, dotando a los organismos correspondientes de las potestades necesarias para aquello, permitiendo la construcción de desaladoras mediante concesiones con propósitos distintos al riego, como, por ejemplo, el abastecimiento de agua para consumo humano, el saneamiento y el riego.

[Revisa acá la noticia](#)

**CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

### DGA avanza en la ejecución del Programa de Acompañamiento de Organizaciones de Usuarios

Desde el mes de julio del 2023, la DGA ha avanzado en la implementación del Programa de Acompañamiento de Organizaciones de Usuarios en las provincias de Petorca y O'Higgins.

Uno de los focos principales del programa es fortalecer a las organizaciones y en este contexto, se ha trabajado con las Comunidades de Aguas con el objetivo de mejorar su funcionamiento interno, desarrollar liderazgos y abordar desafíos en la gestión del recurso.

El programa incluye diversas actividades y talleres, y se espera que concluya en enero de 2024 con la presentación de resultados y un plan de trabajo a corto y mediano plazo para las organizaciones involucradas.

[Revisa acá la noticia](#)

### Pronunciamientos más relevantes del mes

La Corte Suprema dictaminó que para la correcta regularización de derechos de aprovechamiento de aguas ("DAA"), se debe acreditar de manera irrefutable todos los requisitos establecidos en el artículo 2° transitorio del Código de Aguas por parte del solicitante, es decir, (i) que la posesión del DAA haya cumplido cinco años de uso ininterrumpido; (ii) que la utilización de las aguas se haya efectuado libre de clandestinidad o violencia; y (iii) no se haya reconocido dominio ajeno.

Rol N° 153.613-2023

La Corte de Apelaciones de Santiago sentenció que la DGA tiene plena competencia para pronunciarse sobre el contenido de los acuerdos de redistribución de aguas. Además, reconoce que la DGA, puede exigir a las Juntas de Vigilancia acuerdos de redistribución de aguas que prioricen el uso para consumo humano, saneamiento o uso doméstico de subsistencia, especialmente en condiciones de escasez hídrica.

Rol N° 73-2023

### Procedimientos Sancionatorios

1. La DGA de Valparaíso aplicó una multa de 1.983,9 UTM a un empresario agrícola, por la extracción no autorizada de aguas subterráneas desde dos pozos que no contaban con DAA y que se encuentran ubicados en la comuna de Hijuelas.
2. La DGA de los Lagos aplicó una multa de 100 UTM a una empresa constructora, por la implementación de obras no autorizadas en un cauce natural en el estero Chávez en la comuna de Puerto Montt.

La obra edificada consistía en un puente ubicado sobre el cauce natural del estero. En consecuencia, además de la multa, la empresa deberá modificar la construcción en conformidad a lo establecido al Código de Aguas.

#### CONTACTO:

Javier Ruscica,  
Socio

[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)

+56 9 9735 7816

+56 2 2437 0249

### **Pago de patente por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas**

El próximo 15 de enero se publicará en el Diario Oficial la Resolución Exenta, del MOP que fijará el listado de DAA afectos al pago de patentes por no uso.

Los titulares tendrán un plazo de 30 días hábiles administrativos para presentar un recurso de reconsideración ante la DGA para solicitar la exclusión de los derechos afectados de la nómina o interponer un recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones de Santiago con este mismo propósito (ambos plazos que vencen el 26 de febrero de 2024).

En su defecto, los titulares de los DAA deberán pagar las patentes a más tardar el 31 de marzo próximo, para evitar el inicio un procedimiento judicial para su cobro.

#### **CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

**SEC publicó instructivo sobre obligaciones y derechos asociados al mantenimiento de líneas eléctricas de servicio público, en relación con la vegetación existente en la proximidad de dichas instalaciones**

El nuevo instructivo tiene como objeto unificar y actualizar las disposiciones contempladas en los Oficios Circulares dictados anteriormente por la SEC (Oficio Circular número 26.032/2017 y 19.615/2019). [Revisar acá el instructivo.](#)

**SEC creó una nueva unidad de Sostenibilidad Energética**

Entre sus funciones, las más relevantes serán: (i) Planificación, organización, dirección, control y fiscalización de las materias relativas a Recursos Distribuidos, Energías Renovables, Eficiencia Energética, Colectores Solares, Electromovilidad, Alumbrado Público y Nuevos Energéticos; (ii) Planificación e implementación de las instrucciones y directrices emanadas de la jefatura superior; y (iii) Prospección y análisis de normas, estándares internacionales y buenas prácticas. [Revisar acá la noticia.](#)

**Ministerio de Bienes Nacionales aprobó Plan Nacional para impulsar Proyectos de Sistemas de Almacenamiento de Energía en Terreno Fiscal**

El plan consiste en realizar un proceso excepcional para que los interesados en el desarrollo de proyectos de sistemas de almacenamiento de energía puedan postular a concesiones onerosas vía directa, sobre terrenos fiscales que se encuentren disponibles en las regiones del Norte Grande del país. [Revisa acá el plan.](#)

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictó la Circular Ordinaria N°544 con el objeto de determinar si los proyectos de infraestructura, que no contemplan procesos de transformación, pueden calificarse de acuerdo con el artículo 4.14.2 de la OGUC**

La circular instruye que podrá calificarse la infraestructura de acuerdo con el artículo 4.14.2, aunque no contemple proceso de transformación. [Revisar acá la circular.](#)

***Pronunciamientos más relevantes del mes***

**Corte Suprema confirmó sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel que rechazó recurso de protección interpuesto en contra de una empresa de distribución de electricidad**

La Corte consideró que el recurrente no logró probar fehacientemente la ocurrencia de los actos arbitrarios e ilegales alegados (entrada sin autorización del propietario al predio en cuestión mediante fractura del portón de ingreso). En consecuencia, consideró que no se configuraron los presupuestos para que la acción de protección pudiera prosperar.

Rol número 25.007-2023.

### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

**Corte Suprema confirmó sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt que rechazó reclamo de ilegalidad interpuesto en contra de una resolución dictada por la SEC**

La Corte consideró que el reclamante (cooperativa eléctrica), por un lado, no planteó argumentos de hecho y de derecho que hicieran concluir que la autoridad incurrió en una ilegalidad en su actuar. Por otro lado, confirmó la postura de la SEC, que señalaba que el reclamante, como titular de una concesión eléctrica, tiene la obligación de extender sus redes eléctricas hasta llegar al punto de empalme o domicilio del cliente haciéndose responsable de los permisos, servidumbres y del financiamiento necesario para ello.

Rol número 249.427-2023.

#### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

**SEC dictó oficio que "Imparte instrucciones respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88° del D.S. N°88 y artículo 2-25 de la NTCO, y establece condiciones adicionales en el análisis de congestiones para la realización de los estudios técnicos"**

Entre las instrucciones señaladas, podemos encontrar las siguientes: (i) en caso que en los estudios de conexión (análisis de transmisión zonal), se indique la congestión de un componente serie en la subestación aguas arriba de la cabecera del alimentador de distribución, producto de las inyecciones de PMGD, tanto en el nivel 1 como en el nivel 2, se debe limitar la capacidad de inyección del PMGD responsable de dicha congestión en la emisión del ICC (para cumplimiento del inciso tercero del artículo 88° del Reglamento); y (ii) en el caso que durante la evaluación de un PMGD existan otros proyectos en evaluación asociados a una misma zona adyacente, el análisis de transmisión zonal deberá considerar además de los ICC vigentes y PMGD en operación, la conexión de los PMGD en etapa de estudios, según el orden de prelación establecido por la empresa distribuidora para el análisis de congestión. [Revisar acá el oficio.](#)

**SEC respondió a consulta sobre la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía a procesos de conexión de PMGD en tramitación**

La SEC confirmó que no es posible que el interesado en la conexión de un proyecto PMGD, modifique las condiciones establecidas en su solicitud de conexión a la red durante el periodo de tramitación para obtener el Informe de Criterios de Conexión, dado que la información contenida en esta solicitud es parte fundamental del proceso y, por tanto, su modificación alteraría el procedimiento reglado de conexión de los PMGD, perjudicando a terceros que pudiesen encontrarse a la espera de su conexión. Luego, la SEC consideró que la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía a los PMGD corresponde a un cambio de tecnología de generación, que representa un cambio significativo o una modificación relevante, en consecuencia, no sería aceptable su incorporación a un PMGD durante el proceso de interconexión. [Revisar acá el oficio.](#)

### **Ministerio de Energía publicó el documento de trabajo del Comité Estratégico para el Plan de Acción de Hidrógeno Verde 2023-2030**

De acuerdo con el documento, el objetivo del plan de acción es promover una industria sostenible de hidrógeno verde y sus derivados, en armonía con el medio ambiente, el territorio, sus habitantes e incorporando enfoque de género, a través de acciones coordinadas entre las distintas carteras del Gobierno y organismos relacionados, en concordancia con las iniciativas regionales y locales. [Revisar acá el documento.](#)

### **Ministerio de Energía abrió proceso de consulta público para el Plan de Acción de Hidrógeno Verde 2023-2030**

La consulta pública estará abierta hasta el día 13 de febrero de 2024. [Revisa acá proceso de consulta.](#)

### **Ministerio de Energía solicitó al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia pronunciarse sobre la factibilidad de rebajar a 300 kW el límite de potencia para que empresas opten por el régimen de cliente libre y accedan a negociar el precio de la energía eléctrica consumida**

De acuerdo con el artículo 147 de la LGSE, para que el Ministerio de Energía pueda rebajar el límite de potencia de 500 kW deberá contar previamente con un informe favorable del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Causa rol N° NC-525-2023 del TDLC.

### **CNE aprobó Plan Normativo Anual correspondiente al año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la LGSE.**

Entre las propuestas más relevantes se encuentran : (i) la modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio; (ii) la modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD; (iii) elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información; y (iv) modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución. [Revisar acá el plan.](#)

### **CNE convocó a proceso de participación ciudadana en el marco del proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2023**

El proceso de inscripción se inició el 28 de diciembre de 2023 y finalizará el 11 de enero de 2024, ambos días inclusive. Las inscripciones deberán remitirse al correo electrónico [plandeexpansion2023@cne.cl](mailto:plandeexpansion2023@cne.cl). [Revisar acá más información sobre el proceso.](#)

### **CNE publicó Informe Preliminar de Previsión de Demanda Eléctrica 2023-2043 para el SEN y Sistemas Medianos**

Para cada fijación tarifaria, la CNE debe elaborar una previsión de demanda de energía eléctrica. De acuerdo a lo anterior, esta previsión será utilizada en la determinación del precio de nudo de corto plazo y, asimismo, podrá ser utilizado en los demás procesos que desarrolla la CNE, entre los que se encuentran las medidas de equidad tarifaria y reconocimiento de generación local, las fijaciones de precio de nudo promedio, los procesos de tarificación de la transmisión, el plan de expansión de la transmisión, los cargos de transmisión, el cargo por servicio público, entre otros. [Revisar acá el informe.](#)

#### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

**CNE aprobó Informe Técnico Definitivo para la fijación de los cargos para los sistemas de transmisión nacional, zonal y de transmisión dedicada utilizada por parte de usuarios sometidos a regulación de precios**

La LGSE señala que estas instalaciones serán remuneradas a través del respectivo cargo por uso que será calculado semestralmente por la CNE en el informe técnico respectivo y fijados mediante resolución exenta con ocasión de la determinación de los precios de nudo de corto plazo. [Revisar acá el informe.](#)

**CEN publicó la versión preliminar del Estudio de Restricciones en el Sistema de Transmisión**

El principal objetivo del estudio es la evaluación de las restricciones en el sistema de transmisión, contemplando las limitaciones impuestas por las capacidades térmicas de las líneas y los elementos serie del sistema de transmisión, las limitaciones operacionales por regulación y estabilidad de tensión, estabilidad de frecuencia, estabilidad transitoria y estabilidad permanente, de acuerdo con las exigencias de seguridad y calidad de servicio establecidas en el Capítulo 5 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio. [Revisar acá el estudio.](#)

**El Gobierno y la Asociación Gremial de productores de Hidrógeno Verde y Derivados de Magallanes firmaron un acuerdo público-privado que compromete una serie de acciones alusivas al crecimiento de la industria del hidrogeno verde en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.**

Las iniciativas acordadas consideran incentivar: (i) Capacidades humanas: formación de personas para la industria del H2V; (ii) Encadenamientos productivos: impulso a proveedores locales; (iii) Innovación tecnológica: centro de I+D y fomento a la demanda local; (iv) Infraestructura común: articulación en materia portuaria, eléctrica, vial y de recursos hídricos; y (v) Desarrollo armónico de la región: estrategia urbanística. [Revisar acá la noticia.](#)

### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

# FLASH REPORT

[www.prb.it](http://www.prb.it)

PRB

FRUZZO RUCICA BROTFELD

MEDICAMENTS S.p.A.